

RESOLUCIÓN No. STHV-039-2020

Arq. Rafael Carrasco Quintero
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que es competencia exclusiva del gobierno de los distritos metropolitanos autónomo “regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras”, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 264 numeral 12 y 266 de la Constitución de la República, 55 literal I) y 85 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la Ley de Minería, en los Arts. 26 y 142, incisos segundos, reitera que “mediante ordenanza, deberán regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos”, y que “en el marco del artículo 264 de la Constitución vigente, cada Gobierno Municipal, asumirá las competencias para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar y canteras, de acuerdo al Reglamento Especial que establecerá los requisitos, limitaciones y procedimientos para el efecto” y precisa que “el ejercicio de la competencia deberá ceñirse a los principios, derechos y obligaciones contempladas en las ordenanzas municipales que se emitan al respecto. No establecerán condiciones y obligaciones distintas a las establecidas en la presente ley y sus reglamentos”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1279 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 784 de 07 de septiembre de 2012, se expide el Reglamento Especial Para Explotación de Materiales Áridos y Pétreos, mismo que en el capítulo III, determina las competencias de los gobiernos municipales, sobre esta materia; y el Consejo Nacional de Competencias con Resolución del No. 004-CNC-2014, publicada en el Registro Oficial No. 411 del 8 de enero del 2015, expide “la regulación para el ejercicio de la competencia para regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales”;

Que, el Concejo del Gobierno del Distrito Metropolitano de Quito, con sustento en el ordenamiento jurídico precedentemente citado, emite la Ordenanza Metropolitana No. 0143 de 14 de octubre de 2016, cuyo texto se halla incorporado en el Libro IV, Título VI, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 902 de 7 de mayo de 2019;

Que, es atribución del titular de la Secretaría de Territorio, Hábitat y vivienda, mediante Resolución otorgar el derecho minero, que contiene el título minero de concesión minera de Pequeña Minería o el permiso de minería artesanal, así como la notificación de inicio de explotación y posterior autorización metropolitana para

explotación de materiales áridos y pétreos, de conformidad con lo previsto en los Arts. IV.1.292, IV.1.293 y IV.1.298, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, “*el plazo de vigencia de los derechos mineros para la explotación de materiales áridos y pétreos tendrá una duración de hasta 25 años y el plazo de vigencia de los permisos artesanales tendrán una duración de 10 años, estos derechos podrán ser renovados ...*”; y, que “*la Autorización Metropolitana para explotación de Áridos y Pétreos tendrá un plazo de duración de 3 tres años, que podrá ser renovada por períodos iguales, siempre y cuando el beneficiario hubiere presentado antes del vencimiento de la Autorización, una petición escrita ante la autoridad administrativa metropolitana a cargo del territorio ...*”, se encuentre vigente el derecho minero y cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos para el efecto, de conformidad con lo previsto en el Art. IV.1.300, del referido código Municipal;

Que, para conocer y analizar los informes técnicos y la documentación entregada por el titular minero, y emitir el informe respectivo, se ha constituido una Mesa Técnica conformada por: “*los delegados de la siguientes entidades municipales: autoridad administrativa metropolitana a cargo del territorio, quien la presidirá; la autoridad administrativa metropolitana a cargo de la movilidad; la autoridad administrativa metropolitana a cargo de la seguridad y riesgos; la autoridad administrativa metropolitana a cargo del ambiente; y otras que a criterio de la autoridad administrativa metropolitana a cargo del territorio considerare necesario su pronunciamiento (...)*”, de acuerdo con lo previsto en el Art. IV.1.296 ibídem;

Que, mediante Resolución No. STHV-03-2019, de fecha 14 de marzo de 2019, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite el Procedimiento para el Otorgamiento de Autorizaciones Metropolitanas y Aprobación del Plan de Cierre de minas;

Que, la Sra. Ximena Agustina Simbaña Rengifo Representante Legal del Titular Minero de la concesión Caizán Chico - código 5995, mediante comunicación ingresada con el trámite No. 2017-137504 / 2019-006655 /2019- 0615021, solicita a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, el otorgamiento de la Autorización Metropolitana para explotación de materiales áridos y pétreos, en la parroquia de Tumbaco, para lo cual remite la información y documentación pertinente;

Que, el 11 de marzo de 2020, se reunió la Mesa de Técnica para conocer la solicitud del administrado del área Caizán Chico - código 5995 y los informes técnico, legal y económico, emitidos por la Unidad de Áridos y Pétreos de esta Secretaría; misma que posterior a la inspección in situ, el análisis documental y elaboración de informes técnicos individuales emite la recomendación, para que se otorgue la Autorización Metropolitana para explotación de materiales Áridos y Pétreos a favor del titular de la citada concesión minera, con la observación de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, Seguridad y Gobernabilidad, conforme consta en el Acta No. AM-2020-001 de 11 de marzo de 2020; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos IV.1.276 numeral 1 y IV.1297, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar la Autorización Metropolitana para Explotación de Áridos y Pétreos, a favor de la concesión minera Caizán Chico - código 5995, ubicado en la parroquia de Tumbaco, del Distrito Metropolitano de Quito, que tendrá un plazo de duración de 3 tres años.

Artículo 2.- Conceder a la Concesión Minera Caizán Chico - código 5995, el plazo improrrogable de 30 días, para que cumpla con las observaciones y requerimientos de la Unidad de Áridos y Pétreos de la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, y Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad, previstos en el Acta de la Mesa Técnica No. AM-2020-001 de 11 de marzo de 2020, apercibiéndole que su incumplimiento dará lugar a la revocatoria de esta autorización.

Artículo 3.- Notifíquese con la presente Resolución a las Secretarías de: Ambiente, Seguridad y Gobernabilidad, Movilidad, a la Agencia Metropolitana de Control; y a la Sra. Ximena Agustina Simbaña Rengifo, Representante Legal del Titular Minero de la concesión Caizán Chico - código 5995.

Artículo 4.- De la ejecución de esta Resolución, encárguese a la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial.

Dada, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 4 días del mes de mayo de 2020.



Arq. Rafael Carrasco Quintero
SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA